



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00368 00
DEMANDANTE: ORLANDO DE JESUS TORRES y OTROS
DEMANDADO: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN Y OTRA

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos al demandado, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, máxime si aportó la dirección electrónica de la demandada, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por **ORLANDO DE JESUS TORRES, RUBEN DARIO HERNANDEZ ALZATE, JHON JAIRO RUA PEREZ, YEISON STIVEN AGUINAGA, y JHONY ESTEBAN RUIS CATAÑO** en contra de **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A E.S.P y FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON**, identificado con C.C.70.114.927 portador de la T.P. 33.513 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 214 del
12 de diciembre de 2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria